

# DISPOSICIONES FISCALES DE RESPONSABILIDAD PENAL

C.P.C. Juan Carlos Alonso Cardoso

L.1.



## TEMARIO

1. Actividad legislativa con efectos en materia penal fiscal
2. Delincuencia organizada en materia fiscal
3. Facturas y outsourcing agresivo
4. Delitos fiscales no habiendo delincuencia organizada
5. Bloqueos de cuentas bancarias



## 1. ACTIVIDAD LEGISLATIVA CON EFECTOS EN MATERIA PENAL FISCAL

1. Nueva Ley Nacional de Extinción de Dominio (DOF 9 ago 19)
2. Reformas a la Ley Federal contra la delincuencia organizada, Ley de Seguridad Nacional, Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Fiscal de la Federación y Código Penal Federal (DOF 8 nov 19).
3. Expectativa de reformas constitucionales y de leyes en: (i) administración de justicia penal y de tribunales, (ii) bloqueo de cuentas bancarias y (iii) LFT.



## 2.1. DELINCUENCIA ORGANIZADA FISCAL DESDE 2020

Art. 2º LFCDO: Cuando **3 o mas personas se organicen de hecho** para realizar, **en forma permanente o reiterada**, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que se listan.

**En teoría no aplicaría para errores aislados o actos de terceros sin conocimiento de los administradores y accionistas.** Sin retroactividad a conductas anteriores (pero las declaraciones de 2019 se presentan en 2020 y podría llegar a ser aplicable).



## 2.2. NUEVOS DELITOS QUE PUEDEN SER DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

1. Expedición o **enajenación** (EFOS) y **compra** o adquisición (EDOS) de comprobantes que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos simulados (si los CFDIS exceden de \$7'804,230).

2. Omisión parcial o total del pago de contribuciones con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omisión de ingresos, deducciones falsas, discrepancia fiscal y simulación de actos y contratos (si lo defraudado excede de \$7'804,230). Contrabando y su equiparable (cualquier monto).

3. Cuando se den los supuestos de delincuencia organizada



## 2.3. ALGUNAS TESIS SOBRE DELINCUENCIA ORGANIZADA

*“El actuar reprochable de los sujetos activos se da como un acto instantáneo de formar parte de dicha organización y, por ende, personalísimo de integrar ese grupo” (en Reg. 2010409, Primera Sala, SCJN).*

*“Cuando concurre alternativamente con un delito específico, para cumplir con la debida motivación [...] debe demostrarse que los sujetos activos sabían de su configuración, organización y finalidad” (en Reg. 2015180, TCC).*



## 2.4. MÁS TESIS SOBRE DELINCUENCIA ORGANIZADA

*“La ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar [...] se satisface motivando la temporalidad de la pertenencia del sujeto activo a la agrupación” (Reg. 2009876, TCC).*

*“Para comprobar el “dolo de pertenencia” [...] es irrelevante que los directores o miembros de otros sectores de organización y operación conozcan o no a quien se atribuye ser miembro” (en Reg. 2009875, TCC).*



## 2.5. PROCEDIMIENTOS EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad especializada de la FGR (SEIDO). Intervención de comunicaciones privadas. Infiltración de agentes. Vigilancia electrónica. Seguimiento de personas. Colaboración de informantes.

Facultad de arraigo hasta por 80 días (en la investigación).

Prisión preventiva oficiosa (en el proceso).

Aseguramiento de bienes. Extinción de dominio. Bloqueo de cuentas bancarias





## 2.6. PENAS MÁXIMAS

Por ser miembro de la organización: **8 años**

Si es jefe de la organización: 16 años

Si es servidor público y jefe: 24 años

Ello además de las penas por defraudación fiscal de hasta **13.5 años** y por lavado de dinero de hasta **15 años** o más en ciertos casos.



### 3.1. TARGET UNO: EFOS Y EDOS

El tema de “*facturas*” no es nuevo pero llegó a situaciones extremas por prácticas gubernamentales indebidas (ejemplo: “*estafa maestra*”), por posible participación de “*funcionarios y sus socios*”, por el “*outsourcing agresivo*” y por “*promotores de lo ilegal*” (con juniors y “*promotoras*”).

El CFF ya penaba severamente. Ahora el concepto puede llegar a ser “*delincuencia organizada*” si se reúnen las características citadas.

LOS CONTRIBUYENTES INSTITUCIONALES Y LOS ASESORES INSTITUCIONALES SIEMPRE HEMOS RECHAZADO ESAS PRÁCTICAS (ilegales, de alto riesgo y generadoras de contingencias desproporcionadas).



## 3.2. LISTAS NEGRAS (desde 2014)

Art 69-B Ante falta de infraestructura: publicación de listas de factureros, con efecto retroactivo (salvo demostración oportuna de entregables reales) (en general las listas han sido justificadas, pero han existido casos de errores de apreciación y de efecto reflejo) (ha habido deslistes por fallas de procedimiento, sin anulación real de consecuencias).

Muchos casos de evasión de IVA, ISR corporativo, de dividendos y de retenciones, IMSS, Infonavit e impuestos sobre nóminas.

Es importante que las autoridades regresen a diferenciar los casos de outsourcing e insourcing “sanos”.



### 3.3. OS e IS “SANO”

IVA bien enterado (sólo acreditamientos reales, procedentes)

Salarios reales (sin ficciones)

Bien en: ISR (retenible y propio), IMSS, Infonavit, I/Nóminas

Generan utilidades y pagan PTU



### 3.4. OS “AGRESIVO” (y EFOS)

“Alguien se roba el IVA”

Salarios bajos irreales  
(y mecanismos de  
“regresos”)

Mínimo o cero ISR,  
IMSS, INFONAVIT, ISN

Cero PTU



### 3.5. ALGUNAS VARIANTES EN “OS AGRESIVO”

Casos de “Previsión social múltiple” insostenible

Supuestas cooperativas, pagos vía sindicatos y vía empresas fantasma

“Asimilados a salarios” con retenciones no enteradas

Salarios pagados como “pensiones”



### 3.6. PROGRAMA DE “COMBATE A LA SUBCONTRATACIÓN ILEGAL”

El Gobierno Federal lo está difundiendo. Trabajo conjunto de: STPS, UIF, SAT, IMSS, INFONAVIT y PFF.

En el concepto de “*subcontratación ilegal*” no distingue el “OS e IS sano” del “OS agresivo” (como sí lo venía haciendo el SAT).

Referencias parecidas a la “*Iniciativa Napoleón*” (que está pendiente de conclusión).



## 4.1. DELITOS FISCALES NO HABIENDO DELINCUENCIA ORGANIZADA (calificados, superiores a \$7'804,230)

CNPP: Prisión preventiva oficiosa

Intervención de comunicaciones y apoyo de  
“*colaboradores*” (seguridad nacional)

Extinción de dominio y bloqueo de cuentas bancarias

Suspensión de sellos digitales y responsabilidad solidaria





## 4.2. DELITOS FISCALES NO HABIENDO DELINCUENCIA ORGANIZADA (calificados, superiores a \$7'804,230)

Documentos falsos, no expedir comprobantes (2 o más veces), datos falsos para devoluciones, compensaciones o acreditamientos, no llevar contabilidad.

No enterar retenidos o trasladados

Pérdidas fiscales inexistentes.



## 5. BLOQUEOS DE CUENTAS BANCARIAS

Art. 115 LIC (desde hace años): Facultad muy amplia para la UIF y sin derecho de audiencia previa.

Bloquean todas las cuentas en que firme el sujeto en cuestión (¡cuidado!).

Jurisprudencia SCJN: salvo orden de Juez, sólo debe aplicarse a requerimiento extranjero con base en Tratados. El Ministro ponente ya renunció.

Proyecto de reforma: Derecho de audiencia ex-post (¿anularía la Jurisprudencia?)



¿QUÉ SIGUE?

SERENIDAD, DECISIONES SANAS Y OPORTUNAS,  
Y MUCHO COMPLIANCE